



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*Aprobado*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPPC-AYAC

Coracora, 30 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

POR CUANTO:

VISTO:

El Oficio N° 06-2023-AM-TG la solicitud del Agente Municipal del Anexo de Rupascchahuasi, relacionado a la Aprobación de la prohibición de la pesca indiscriminada e irracional con sustancias tóxicas, explosivos y atarrayas en la Represa de Ancascocha, los diferentes ríos adyacentes y aledaños, así como en las quebradas de la Cuenca del Río Sanccarara, Cuenca del Valle del río Huanchuanca y el Río Vado comprensión de la provincia de Parinacochas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y siguientes de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce que Los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función del alcalde de cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley los decretos, ordenanzas y acuerdos;

Que, es competencia del gobierno local, la protección del medio ambiente de recursos naturales, la obligación de colaborar con las entidades competentes tomando las medidas tendientes a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado, contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200 inciso 4) de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", en concordancia con el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que prescribe, corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca dispone en su artículo 2.- Son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, correspondiéndole al Estado la regulación del manejo integral y la explotación de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. Y en su artículo 76° establece las prohibiciones, 5. Extraer especies hidrobiológicas con métodos ilícitos, como el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos cuya naturaleza ponga en peligro la vida humana o los propios recursos hidrobiológicos; así como llevar a bordo tales materiales;





Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, el concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, acuerda por mayoría aprobar la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

### QUE REGULA LA TEMPORADA DE VEDA DE LAS TRUCHAS EN EL DISTRITO DE CORACORA Y PROHIBE CAZA INDISCRIMINADA EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la prohibición de la pesca indiscriminada e irracional con sustancias tóxicas explosivos, atarrayas, en la Represa de Ancascocha, los diferentes ríos adyacentes y aledaños, así como en las quebradas de la Cuenca del Río Sanccarara, Cuenca del Valle del río Huancahuanca y el Río Vado comprensión de la provincia de Parinacochas;

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** y **ENCARGAR** en los Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores y Presidentes de las Comunidades Campesinas la Vigilancia de la Pesca indiscriminada, debiendo inmediatamente dar de conocimiento e instaurar la denuncia de daño al medio ambiente y recursos naturales ante la Fiscalía de Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

**Artículo Tercero.** - **PROHIBASE** por el término de seis meses la pesca de truchas en la represa de Ancascocha y sus ríos afluyentes y adyacentes, utilizando arnés, mallas, redes o procedimientos que atenten contra la conservación de los recursos hidrobiológicos (la trucha)

**Artículo Cuarto.** - La infracción del artículo anterior acarreará para quien incurra en ella las siguientes sanciones:

- Multa ascendente a 20% de una UIT
- Decomiso de la truchas, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.

El producto decomisado, será inmediatamente donado a los comedores populares y/o programas alimentarios dirigidos principalmente a los niños de la jurisdicción de la provincia.

**Artículo Quinto.** - **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, así como de remitir a todos los distritos, Agencias Municipales, Tenientes Gobernadores y Presidentes de las Comunidades Campesinas.

**Por tanto:**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Odan Reyes Anampa  
DNI/N° 28981196  
ALCALDE